

La Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)
5a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes
Kushiro, Japón
9-16 de junio de 1993

Resolución 5.2: Asuntos financieros y presupuestarios

RECORDANDO las enmiendas al Artículo 6 de la Convención, que estipulan que:

“5. La Conferencia de las Partes Contratantes establecerá y revisará permanentemente el reglamento financiero de la presente Convención. En cada una de sus reuniones ordinarias votará el presupuesto del ejercicio financiero siguiente por una mayoría de los dos tercios de las Partes Contratantes presentes y votantes;”

“6. Cada Parte Contratante contribuirá al presupuesto según la escala de contribuciones aprobada por unanimidad por las Partes Contratantes presentes y votantes en una reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes Contratantes;”

RECONOCIENDO con agradecimiento el apoyo financiero proporcionado ante la Convención por las contribuciones de las Partes Contratantes;

DENOTANDO ADEMÁS con gratitud el apoyo financiero brindado por varios organismos no gubernamentales para el trabajo de la Oficina;

RECONOCIENDO la urgencia que existe de proveer cada año de apoyo financiero a la Oficina de la Convención con una demora mínima;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

1. APRUEBA el presupuesto para 1994-1996, adjunto como Anexo 1;
2. APRUEBA, para el trienio 1994-1996, la escala de cuotas de las Partes Contratantes a la Convención que figura en el Anexo 2;
3. PIDE al Comité Permanente que informe a la Conferencia de la Partes en su próxima reunión sobre las alternativas al uso de la escala de cuotas de las Naciones Unidas para calcular el monto de la contribución de cada Parte al presupuesto de la Convención, teniendo en cuenta la necesidad de distribuir los gastos equitativamente entre las Partes y la situación de los países en desarrollo.
4. ENCOMIENDA al Secretario General la administración de los fondos de la Convención de conformidad con las disposiciones aprobadas, que figuran en el Anexo 3 de la presente resolución;
5. PONE DE RELIEVE a las Partes Contratantes la importancia de realizar sus contribuciones puntualmente a la cuenta separada de la Oficina al inicio del año civil o del ejercicio financiero al cual se aplican sus contribuciones o, de no ser posible, tan pronto como lo sea;

6. RECUERDA a todas las Partes Contratantes las Recomendaciones 3.4, 4.13 y 5.5 de incluir el concepto de uso racional y la conservación de humedales en programas de cooperación para el desarrollo;
7. INSTA a las Partes Contratantes que están en posición de hacerlo a efectuar pagos voluntarios adicionales al presupuesto de la Convención, a fin de cubrir los rubros presupuestarios de Procedimiento de Monitoreo, Conferencia de las Partes/viajes de delegados y Fondo para la Conservación de los Humedales;
8. INSTA a todas las Partes Contratantes a depositar tan pronto como sea posible su instrumento de aceptación de la enmienda del 28 de mayo de 1987;
9. INVITA a los Estados no Partes a la Convención, las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, y otras fuentes a considerar la aportación de contribuciones a la cuenta separada de la Oficina para el presupuesto operativo y el Fondo para la Conservación de los Humedales;
10. ENCOMIENDA al Secretario General, en consulta con el Comité Permanente, la búsqueda de fuentes de financiamiento externas para las prioridades del programa; y
11. PIDE al Comité Permanente que, en consulta con el Secretario General, elabore planes anuales de trabajo para la Oficina durante el trienio 1994-1996 y que prepare planes estratégicos para los dos trienios siguientes y los presente a la Conferencia de las Partes en su sexta Reunión.

[Anexos 1 y 2 – no disponible.]

Resolución 5.2: Asuntos financieros y presupuestarios - Anexo 3

DISPOSICIONES PARA LA ADMINISTRACION FINANCIERA DE LA CONVENCION RELATIVA A LOS HUMEDALES DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL ESPECIALMENTE COMO HABITAT DE AVES ACUATICAS

1. Una cuenta separada ha sido establecida por el Director General de la UICN en nombre de la Oficina de la Convención para administrar las finanzas de la Convención. El Secretario General es responsable de la administración de los fondos de la Convención y todos los egresos de esta cuenta requieren su aprobación o la de la persona por él designada.
2. El período financiero será de tres años civiles, comenzando el 1° de enero de 1994 y finalizando el 31 de diciembre de 1996. Las asignaciones de la cuenta para el período financiero serán cubiertas mediante:
 - (a) las contribuciones aportadas por las Partes Contratantes conforme a la tabla que figura en el Anexo 2 del presente documento, incluyendo las contribuciones de toda nueva Parte Contratante, que han de ser añadidas a esta tabla;

- (b) previa aprobación del Comité Permanente, las contribuciones de Estados no Partes a la Convención, de organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y de otras fuentes; y
 - (c) toda suma presupuestada no comprometida ni utilizada del período financiero 1991-1993.
- 3. El proyecto de presupuesto, establecido en la moneda del país en el cual se halla la sede de la Oficina y cubriendo los ingresos y gastos para cada uno de los tres años civiles que constituyen el período financiero al cual se aplica, será presentado a cada reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes Contratantes a la Convención.
- 4. El proyecto de presupuesto para cada uno de los años civiles amparados por el período financiero será dividido en secciones; estará especificado en función de rubros presupuestarios; incluirá referencias a los programas de trabajo a los cuales se aplica; y será acompañado de información, tal como pudiese ser solicitada por o en nombre de los contribuyentes, y de otros datos que el Comité Permanente considere útiles y convenientes.
- 5. El proyecto de presupuesto será enviado por la Oficina a todas las Partes Contratantes al menos noventa días antes de la fecha fijada para la apertura de la reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes Contratantes.
- 6. El presupuesto será aprobado por una mayoría de los dos tercios de las Partes Contratantes presentes y votantes en la reunión ordinaria, de conformidad con los términos del Artículo 6, párrafo 5 de la Convención, según fue enmendado por la Conferencia Extraordinaria de las Partes Contratantes celebrada en Regina, Saskatchewan, Canadá, del 28 de mayo al 3 de junio de 1987.
- 7. Si el Secretario General prevé la posibilidad de un déficit de fondos en un año civil en su totalidad, buscará la aprobación del Comité Permanente en cuanto a las prioridades de gasto.
- 8. Previa aprobación del Comité Permanente, el Secretario General tendrá atribuciones para realizar transferencias de una partida presupuestaria a la otra. Al término del primer y segundo años civiles de un período financiero, el Secretario General puede transferir al año civil entrante el balance de las sumas presupuestadas no comprometidas ni utilizadas, a condición de que el presupuesto total aprobado por la Conferencia de las Partes Contratantes no sea excedido sin que el Comité Permanente lo haya sancionado expresamente por escrito.
- 9. Todas las contribuciones deben ser pagadas en monedas convertibles. Las contribuciones de los Estados que devienen Partes Contratantes después del inicio del período financiero deben ser prorrateadas para el período del año que queda por cubrir.
- 10. En cuanto sea posible, al final de cada año civil de un período financiero, el Secretario General someterá a las Partes Contratantes el estado de cuentas revisado para el año. También someterá, en cuanto sea realizable, el estado de cuentas revisado para el período financiero en cuestión.

11. Las presentes disposiciones se aplicarán al período financiero comprendido entre el 1° de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1996.